



Comité de Finanzas

Distr. general
13 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 10 de julio de 2026

Tema 13 del programa provisional*

Consecuencias financieras del establecimiento de la Comisión de Planificación Económica

Consecuencias financieras del establecimiento de la Comisión de Planificación Económica

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos [ISBA/30/C/17](#), de fecha 18 de julio de 2025, de iniciar las gestiones necesarias con miras a poner en marcha la Comisión de Planificación Económica como órgano subsidiario del Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994). En esa decisión, el Consejo solicitó al Comité de Finanzas que lo informara detalladamente durante la segunda parte de su 31^{er} período de sesiones sobre las repercusiones financieras de la creación de la Comisión de Planificación Económica y que presentara un informe sobre el calendario más práctico para que la Comisión comenzara sus trabajos.

2. Además, en cumplimiento de la misma decisión, la secretaría preparó una propuesta de mecanismos de elección de la Comisión de Planificación Económica, en consulta con la Comisión Jurídica y Técnica al solo efecto de recibir sus aportaciones técnicas, para que el Consejo la examinara durante la primera parte de su 31^{er} período de sesiones. El Consejo prosigue las consultas sobre un proyecto de decisión relativo a los mecanismos de elección, y se prevé que continuará su examen durante la segunda parte del 31^{er} período de sesiones.

* [ISBA/31/FC/L.1](#).



II. Contexto jurídico e institucional

3. La Comisión de Planificación Económica es un órgano subsidiario del Consejo. Las disposiciones pertinentes relativas a la Comisión se encuentran en los artículos 151, 163 y 164 de la Convención y en la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. Esas disposiciones se ocupan del establecimiento, la composición y las funciones de la Comisión.

4. En virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994, la Comisión de Planificación Económica tiene por objeto formular recomendaciones al Consejo sobre asuntos de su competencia, entre los cuales se incluyen cuestiones de planificación económica, las consecuencias financieras de las actividades en la Zona y las políticas pertinentes para la aplicación del régimen aplicable a dichas actividades.

5. Las funciones previstas para la Comisión de Planificación Económica son distintas de las encomendadas a otros órganos de la Autoridad, pero complementarias a ellas. En particular:

a) El Consejo conserva su facultad de decisión en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994;

b) La Comisión Jurídica y Técnica desempeña funciones de asesoramiento técnico y ambiental;

c) El Comité de Finanzas presta asesoramiento sobre cuestiones administrativas y presupuestarias, de conformidad con el artículo 9 del anexo del Acuerdo de 1994;

d) Una vez que entre en funcionamiento, la Empresa llevará a cabo actividades en la Zona de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994.

6. En ese contexto, el Secretario General, en dos informes anteriores (ISBA/27/C/25 e ISBA/30/C/11), presentó información actualizada sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, que incluía sus consecuencias financieras y un plan de trabajo orientativo quinquenal de la Comisión, que el Consejo aprobó, como se ha señalado anteriormente (véase ISBA/30/C/17).

7. Por lo tanto, la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica debe llevarse a cabo de manera que se preserve el equilibrio institucional establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994, se evite la duplicación de mandatos y se garantice la claridad en las respectivas funciones de asesoramiento de los órganos subsidiarios del Consejo.

III. Presupuesto orientativo para la creación de la Comisión de Planificación Económica en el ejercicio 2027-2028

8. Se prevé que la Comisión de Planificación Económica iniciará su mandato el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Consejo elija a los miembros de la Comisión (véase ISBA/31/LTC/4). El calendario orientativo para la puesta en marcha de la Comisión, que se presenta en el anexo I, sugiere que esta iniciará su mandato el 1 de enero de 2028. En el anexo II se presenta un presupuesto orientativo de 959.000 dólares para el establecimiento de la Comisión en el ejercicio 2027-2028. El presupuesto orientativo prevé créditos para gastos de apoyo de secretaría (tres puestos: uno de Director, uno de Oficial de Políticas y uno de Auxiliar Administrativo), gastos no relacionados con puestos derivados de las reuniones de la Comisión durante los períodos de sesiones de la Autoridad, estudios técnicos y analíticos, así como para gastos relacionados con la divulgación y la coordinación entre organismos.

9. El puesto de Director es de la categoría D-1, mientras que el de Oficial de Políticas es de P-4. El puesto de Auxiliar Administrativo es de la categoría SG-6, lo cual se ajusta a la política presupuestaria habitual para todos los puestos de Servicios Generales de la secretaría, independientemente de la clasificación de cada puesto.

10. Los gastos no relacionados con los puestos incluyen créditos para dos reuniones de una semana de duración cada una durante los períodos de sesiones de la Autoridad, los consultores que prestarán apoyo en materia de análisis a la labor de la Comisión, los gastos de viaje de los expertos de la Comisión que participen en las reuniones y los gastos relacionados con la presentación de los informes de la Comisión.

11. El presupuesto orientativo no incluye créditos para costear los gastos de viaje de los miembros de la Comisión de Planificación Económica procedentes de Estados en desarrollo a fin de que asistan a los períodos anuales de sesiones de la Autoridad. De conformidad con el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Secretario General puede crear un fondo fiduciario específico para este fin e informar al respecto al Comité de Finanzas. Dicho fondo se financiaría mediante contribuciones voluntarias y no se imputaría a las cuotas de los Estados miembros.

IV. Plazos prácticos para la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

12. Al analizar los plazos más prácticos para el inicio de las actividades de la Comisión de Planificación Económica, es necesario tener en cuenta el marco jurídico de la Convención y del Acuerdo de 1994, la decisión del Consejo de 18 de julio de 2025 y los ciclos presupuestarios de la Autoridad.

13. El inicio de los trabajos de la Comisión depende de:

- a) La aprobación por parte del Consejo de los mecanismos necesarios para la elección de sus miembros (véase [ISBA/30/C/17](#));
- b) La elección de los miembros de conformidad con esos mecanismos;
- c) La asignación de recursos presupuestarios suficientes del presupuesto por programas aprobado;
- d) La disponibilidad de un apoyo de secretaría adecuado.

14. La fecha de celebración de las elecciones influirá directamente en la fecha efectiva de elección del mandato de la Comisión. En caso de que no se celebraran elecciones en 2026, y a falta de nuevas reuniones del Consejo convocadas con ese fin en el 31^{er} período de sesiones, los miembros de la Comisión asumirían oficialmente sus funciones al inicio de 2028.

15. Esta situación podría dar lugar a un período de transición entre la decisión del Consejo de poner en marcha la Comisión y la asunción oficial de funciones por parte de sus miembros.

16. En caso de que se produjera dicho período transitorio, la secretaría podrá llevar a cabo los trabajos preparatorios con los recursos disponibles, sin que ello afecte al plan de trabajo de la Comisión, una vez quede constituida. Esas actividades preparatorias podrían incluir un análisis económico de referencia, la recopilación de los datos pertinentes y la determinación de los asuntos prioritarios que deben examinarse en primer lugar.

17. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos financia su funcionamiento con un presupuesto por programas bienal aprobado por la Asamblea de la Autoridad.

La introducción de un nuevo órgano subsidiario requiere que se incluyan los costos previstos en el ciclo presupuestario correspondiente. La introducción gradual de las actividades durante el primer bienio de funcionamiento podría contribuir a una gestión financiera prudente y permitir que el Consejo evaluara la evolución del alcance de la labor de la Comisión.

18. En el anexo I se incluyen un plan de trabajo por etapas y un calendario de ejecución orientativos. La secuencia que allí se establece tiene únicamente fines de planificación y no afecta a las decisiones del Consejo en lo que respecta a las disposiciones institucionales, el alcance de los trabajos o la programación.

19. Las cantidades que figuran en el anexo II son orientativas y se basan en hipótesis. Las consecuencias financieras concretas dependerán de las decisiones que adopte el Consejo en relación con la composición, la frecuencia de las reuniones, el alcance de la labor y la estructura de apoyo de la secretaría, y estarán sujetas a la aprobación de la Asamblea en el marco del presupuesto por programas bienal de la Autoridad.

V. Conclusión

20. Se invita al Comité de Finanzas a que en su informe presente su evaluación de las consecuencias financieras de la creación de la Comisión de Planificación Económica y de los calendarios más prácticos para que la Comisión comience sus trabajos.

Anexo I

Plazos prácticos orientativos para la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

<i>Fase</i>	<i>Actividad / paso del procedimiento</i>	<i>Entidad principal</i>	<i>Productos orientativos</i>	<i>Plazo/año orientativo</i>
Fase I: preparativos jurídicos e institucionales	Adopción de los mecanismos de elección de los miembros de la Comisión	Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	Decisión del Consejo sobre los mecanismos de elección (ISBA/30/C/17)	2026
	Preparación y envío de la invitación a los Estados miembros a presentar candidaturas	Secretaría de la Autoridad (en nombre del Consejo)	Circular en la que se solicita la presentación de candidaturas	2026
	Incorporación de los requisitos relacionados con la Comisión en la planificación del presupuesto por programas	Secretaría	Propuestas presupuestarias que deberá examinar la Asamblea de la Autoridad	2026
	Preparación de la documentación administrativa y jurídica previa	Secretaría	Documentación de apoyo para la ejecución del proceso	2026
Fase II: composición y estructuración	Recepción de candidaturas de los Estados miembros	Secretaría	Recopilación de candidaturas	2026-2027
	Distribución de la lista de candidatos y de los expedientes de cualificación	Secretaría	Lista consolidada de candidatos	2026-2027
	Elección de miembros de la Comisión	Consejo	Decisión del Consejo por la que se nombra a los miembros de la Comisión	2027
	Establecimiento de mecanismos de apoyo administrativo en la secretaría	Secretaría	Estructura de apoyo asignada	2027
Fase III: actividades de inauguración y programa de trabajo	Medidas administrativas preparatorias previas al inicio de las actividades	Secretaría	Preparación operacional (logística y documentación)	2027
	Convocatoria de la sesión inaugural de la Comisión (tras la fecha de inicio)	Secretaría y Comisión	Sesión inaugural	2028
	Aprobación del reglamento	Comisión	Marco de procedimientos acordado	2028
	Elaboración de un plan de trabajo quinquenal	Comisión	Marco de procedimientos acordado	2028

<i>Fase</i>	<i>Actividad / paso del procedimiento</i>	<i>Entidad principal</i>	<i>Productos orientativos</i>	<i>Plazo/año orientativo</i>
	Determinación de las primeras esferas que se someterán a examen consultivo	Comisión	Programa de trabajo inicial (orientativo)	2028
Fase IV: funciones de integración y asesoramiento	Prestación de asesoramiento sobre cuestiones económicas y financieras, a petición del Consejo	Comisión	Productos de la Comisión para su examen por el Consejo	De 2028 en adelante
	Coordinación e intercambio de información con otros órganos subsidiarios, según proceda	Comisión y secretaría	Aportaciones coordinadas entre los órganos	De 2028 en adelante
	Preparación de materiales analíticos, cuando sea necesario	Comisión (con apoyo de la secretaría)	Documentación analítica de antecedentes	De 2028 en adelante
Fase V: consolidación y examen	Presentación de informes periódicos al Consejo y, cuando proceda, a la Asamblea	Comisión	Informes periódicos	De 2028 en adelante
	Participación en intercambios entre organismos, cuando proceda	Comisión y otros órganos	Recomendaciones coordinadas	De 2028 en adelante
	Examen de la carga de trabajo, los métodos de trabajo y las necesidades de recursos	Comisión y Consejo	Modalidades de trabajo modificadas, si fuera necesario	A partir de 2028, con examen bienal

Nota: Los años indicados son orientativos y se basan en el supuesto de que los mecanismos de elección se aprobarán en 2026, la nominación de los miembros de la Comisión se completará en 2027 y esta comenzará sus actividades sustantivas en 2028. La secuencia sigue sujeta a las decisiones del Consejo y a las aprobaciones presupuestarias pertinentes.

Anexo II

Presupuesto orientativo para la Comisión de Planificación Económica en el ejercicio 2027-2028

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>2027 Propuesto</i>	<i>2028 Propuesto</i>	<i>Total, 2027-2028</i>
Sueldos y gastos comunes de personal	–	674 000	674 000
Costos de los períodos de sesiones	–	100 000	100 000
Consultores	–	150 000	150 000
Viajes	–	20 000	20 000
Presentación de informes de la Comisión	–	15 000	15 000
Total	–	959 000	959 000